CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SGG-1046-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y HIDROKINESIS S.A.S NIT 900607141-1.

El presente anexo al clausulado hace parte integral del contrato electrónico, suscrito a través de la plataforma SECOP II, con **HIDROKINESIS S.A.S** identificado con **NIT 900607141-1,** Representada Legalmente por **SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ RUIZ** identificada con **C.C. 52.764.222**, el cual adicionalmente contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA EN LA PISCINA DEL CENTRO RENACER PARA LOS PROGRAMAS DE ATENCION A LA POBLACION CON DISCAPACIDAD Y ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE COTA", de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la Entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma ***OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($84.995.750),*** incluido IVA, impuestos, deducciones y demás costos asociados que se causen, así como descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, y por encontrase ajustado a las exigencias de la entidad, acta que hace parte integral del presente contrato y reposa en su integridad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará la totalidad del contrato en **CINCO (05)** pagos parciales facturados al último día hábil de cada mes, Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: 1. Presentación de informe de actividades o de ejecución del contrato y planillas de asistencia a las sesiones de servicio terapéutico en hidroterapia., 2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, 3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, 4. Presentación de Factura o cuenta de cobro según corresponda. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**: El plazo de ejecución será de **CINCO (5) MESES**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Para la presente contratación se establecieron las siguientes condiciones: **Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas:**

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Servicio de hidroterapia	Se deberá atender a todos los beneficiarios que se inscriban de los programas de discapacidad y adulto mayor en sesiones de 60 minutos , 2 veces por semana, en los horarios lunes y viernes de 8:00 a.m a 3:00 p.m (Cuando el lunes sea festivo se reemplazara por el martes). El día jueves la piscina estará abierta y disponible para practicas libres y se debe prestar el servicio de salvavidas de 8:00 a.m a 3:00 p.m. El equipo de trabajo debe estar compuesto por: 1 Fisioterapia especialista en Neurorehabilitacion con cursos de Halliwick, Bad Ragaz Ring y Ai Chi Clinico y experiencia en hidroterapia de mínimo 5 años, 1 Licenciado en educación física con curso de atención a la población adulta mayor o personas con discapacidad en terapia acuática o similar y experiencia en hidroterapia de mínimo 5 años y 1 Salvavidas con estudios en salvamento acuático y experiencia de mínimo 5 años.	Mes	7

EQUIPO DE TRABAJO: a) Un (1) fisioterapeuta; b) Un (1) licenciado en educación física; c) Un (1) salvavidas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cota ubicado en el Departamento de Cundinamarca. Carrera 4 No. 12– 63 en la Alcaldía Municipal. **CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio y El Contratista y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la Cláusula Tercera del

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SGG-1046-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y HIDROKINESIS S.A.S NIT 900607141-1.

mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Se tendrán como obligaciones las siguientes**:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de cota. 12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Cumplir con todos los requisitos para el pago exigidos por la entidad dentro del plazo de ejecución del contrato. 15. Radicar la respectiva factura y/o cuenta de cobro dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del evento. 16. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 17. Cumplir con todas las normas de bio seguridad COVID – 19, tanto para el suministro de los bines y servicios y en la implementación de las actividades a desarrollar. 18. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1.Cumplir con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, contempladas en la oferta presentada, la invitación publica y el estudio previo, documentos que deben interpretarse en forma conjunta. 2. Garantizar la prestación de servicios del personal ofertado, quienes deberán certificar con cada corte el cumplimiento de las normas que rigen la prestación de servicio en el área que corresponde a cada uno. 3. Suministrar los elementos necesarios para realizar la prestación del servicio de hidroterapia. 4. Se deberá tener un botiquín de primeros auxilios con material para curaciones. 5. Conservar las medidas de seguridad para la prestación del servicio. 6. Garantizar que los profesionales cumplan los horarios del cronograma establecido con la supervisión. 7. El contratista deberá garantizar en cada proceso de hidroterapia el personal profesional ofertado. 8. Los profesionales que ejecutan el contrato deberán realizar valoraciones a todas las personas que asistan al servicio de hidroterapia y mensualmente presentar un seguimiento por usuario. 9. Se debe garantizar la atención con profesionales idóneos para la atención personalizada a las personas con movilidad reducida o que por su patología no tengan autonomía en el proceso. 10. Los profesionales deberán realizar el acompañamiento permanente de las personas en condición de discapacidad desde el momento en ingresan a las instalaciones de la piscina hasta su salida; garantizando la seguridad e integridad de cada una de las personas con discapacidad que están en el proceso de hidroterapia. 11. Garantizar la calidad del objeto contractual de acuerdo con las condiciones de ejecución exigidas, y las normas propias de la actividad, para lo cual deberá disponer de la logística y tecnología, idónea y necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Mantener informado al supervisor sobre el estado de ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar. 13. Presentar un informe mensual (el último día hábil de cada mes) en el que se detalle la ejecución del objeto contractual y al cual se adose soportes de cumplimiento de los horarios de atención ya sea, a través de la suscripción de planillas de asistencia o cualquier otro medio probatorio que lleve a la certeza de que el servicio se prestó. 14. Las demás inherentes al objeto del contrato. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Suscribir el acta de inicio**. 2.** Expedir el Registro Presupuestal**. 3.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **4.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **6.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **8.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **9.** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado, el acta de liquidación del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES – INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento la

inexistencia de conflictos de intereses, así como no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **Parágrafo:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Cota (Cundinamarca), con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023000833	GI0141040080820232521400210752.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$59.500.000,00
2023000833	GI0141040200820232521400230822.3.2.02.02.009	1.2.1.0.001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$59.500.000,00
TOTAL				$119.000.000,00

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes presencial. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA CADUCIDAD**: El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Igualmente, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MUNICIPIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MUNICIPIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MUNICIPIO** por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SGG-1046-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y HIDROKINESIS S.A.S NIT 900607141-1.

multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato**.** **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA:** Las solicitudes de El Contratista se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico del MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el Supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Municipio de Cota a través de la Secretaría Agropecuaria Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISIOR 1.** Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección**. 2.** Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO**. 3**. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran **4.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **5.** Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales del mismo. **6.** Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. **7**. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. **8**. efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran **9**. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. **10.** Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. **11.** Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12**. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. **13.** Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **14.** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA. 15.** Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO. **16.** Verificar que el contratista ha dado inicio a la fase de seguimiento y plan de mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. **17.** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR. 1.** Verificar que los servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de la adecuada ejecución objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de contratación. **FUNCIONES FINANCIERAS DE LOS SUPERVISORES. 1.** Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN BILATERAL AL CONTRATO:** En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía de conformidad con lo establecido en el Sección III Garantías, artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que ampare el cumplimiento general del contrato, así: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el

incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada(os) a partir de la fecha de vencimiento del mismo. **b)**. **CALIDAD DEL SERVICIO**, Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato o a partir de la firma del acta de entrega a satisfacción de los bienes. **PARÁGRAFO 1**: **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías de acuerdo con la normatividad vigente y tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 2**: El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento, cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al municipio a realizar el descuento directo del valor requerido para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de éste último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. -** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones y Adendas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio previo, **2)** el proyecto de pliego de condiciones **3)** el pliego de condiciones definitivo **4).** La certificación del plan anual de adquisiciones; **5)** Adendas **6)** Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; **7)** El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; **8)** Oferta; **9)** Resolución de adjudicación; **10)** Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; **11)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACIÓN DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos **1)** Presentación de las garantías correspondiente por parte del Contratista. **2)** Aprobación de las garantías constituidas por El Contratista a favor del Municipio. **3)** La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de El Contratista y El Supervisor y/o Interventor designado por El Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**. - Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 4 No. 12-63, Cota-Cundinamarca; teléfono: 3161800 Ext 4100 y b) Por EL CONTRATISTA, CL 215 45 45 CLUB CAMPESTRE CAFAM; teléfono: 3125449040 – 5264872 y autoriza comunicaciones al Correo electrónico: hidrokinesis@hotmail.com

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.SGG-1046-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA (CUNDINAMARCA) IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.705-3 Y HIDROKINESIS S.A.S NIT 900607141-1.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf